



JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Manizales, julio 14 de 2026

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

1. MARCO LEGAL

Que Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Según el Artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto 1075 de 2025.

Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional territorial.

Que la Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección, en merito de lo expuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.3.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.4. Ordenación del gasto. Los fondos de, servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Para este proceso, se toma como soporte legal el Art. 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2025, que describe la Utilización de los recursos del FSE, así: Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: **Ítem 2** del citado artículo, "Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo y adquisición de repuestos y accesorios (...). Así mismo se toma como referencia Circular No. 016 de 2025 (Ministerio de Educación Nacional / Secretaría de Educación): Esta circular define las orientaciones y directrices pedagógicas, operativas y financieras para la ejecución de los recursos de Calidad Gratuita con destinación específica para la estrategia de Formación Integral (recursos RK Formación Integral). Establece que dichos recursos deben orientarse a habilitar y fortalecer los ambientes de aprendizaje, garantizando las herramientas pedagógicas, logísticas y de apoyo que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Un Mundo de Esperanzas y Oportunidades

2

requieran los estudiantes para el desarrollo de las jornadas formativas, talleres y actividades transversales contempladas en este programa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa Villa del Pilar cuenta con dos fotocopadoras que son utilizadas diariamente para la reproducción de guías, talleres, evaluaciones, material didáctico y demás documentos pedagógicos requeridos por los docentes en el desarrollo de las actividades académicas, beneficiando a los estudiantes de grado transición hasta un decimo.

Debido al uso permanente de estos equipos, es indispensable realizar mantenimiento preventivo y correctivo que garantice su óptimo funcionamiento, evite interrupciones en el servicio y prolongue su vida útil. La disponibilidad de las fotocopadoras permite a los docentes contar oportunamente con el material de apoyo necesario para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la prestación eficiente del servicio educativo.

- Soporte a la Estrategia de Formación Integral: El desarrollo de la estrategia de Formación Integral exige la producción constante de material didáctico, guías de aprendizaje, talleres prácticos, evaluaciones y material de apoyo pedagógico para los estudiantes de la Sede Principal y de la Sede A. Las fotocopadoras son herramientas de soporte críticas para que los docentes materialicen el diseño curricular y las actividades formativas de jornada única o complementaria.
- Garantía de la Continuidad del Servicio Educativo: Actualmente, los dos (2) equipos de fotocopiado e impresión asignados a la Sede Principal y Sede A presentan desgaste natural por uso continuo, lo que genera fallas técnicas recurrentes que retrasan la entrega de material a los estudiantes. Sin el debido mantenimiento preventivo y correctivo, se corre el riesgo de un cese total en su operación, afectando directamente la equidad y el acceso a los recursos didácticos por parte de la comunidad estudiantil.
- Equidad entre Sedes: Al realizar la intervención tecnológica en ambas sedes (Sede Principal y Sede A), la Institución Educativa garantiza la descentralización de los recursos y el acceso equitativo a las herramientas de copiado e impresión en igualdad de condiciones de calidad para todos los matriculados.

3. CONVENIENCIA INSTITUCIONAL Y FINANCIERA

- Eficiencia del Gasto Público: Realizar un proceso de mantenimiento integral preventivo y correctivo resulta sustancialmente más económico y eficiente para la administración pública que la adquisición de equipos nuevos. Se maximiza la vida útil del inventario de la institución bajo los principios de austeridad y eficiencia del gasto.
- Viabilidad Presupuestal: El proceso se financiará con cargo al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, específicamente bajo el rubro de Recursos de Capital (RK) destinados a Formación Integral (Calidad Gratuidad), asegurando que la destinación del gasto coincida plenamente con el objeto de fortalecimiento de los ambientes escolares definidos en la Circular 016 de 2025.

Sede Principal: Calle 9A # 3C-11 - Barrio Villa Pilar – Tel. 6068914949 – WhatsApp 3244274544

Sede Primaria: Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas

E-Mail: secretaria@ievilladel Pilar.edu.co - NIT: 810.001.863 – 2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Un Mundo de Esperanzas y Oportunidades

3

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos equipos de fotocopiadoras de la sede A y la sede principal de la Institución Educativa Villa del Pilar, con suministro de los repuestos e insumos menores que se requieran para su adecuado funcionamiento.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento preventivo y correctivo equipo SEDE A, e instalación de suministros, acompañamiento y cobertura durante el segundo semestre 2026 (limpieza interna y externa de los equipos, lubricación y calibración de los mecanismos, revisión de unidades de imagen, alimentación de papel y sistema de impresión, cambio repuestos e insumos menores previa autorización, pruebas de funcionamiento y entrega de informe técnico).	2
Mantenimiento preventivo y correctivo equipo SEDE PRINCIPAL, e instalación de suministros, acompañamiento y cobertura durante el segundo semestre 2026 (limpieza interna y externa de los equipos, lubricación y calibración de los mecanismos, revisión de unidades de imagen, alimentación de papel y sistema de impresión, cambio repuestos e insumos menores previa autorización, pruebas de funcionamiento y entrega de informe técnico).	2
Cambio de cilindro, cuchilla, rodillo fusor, cauchos de alimentación	2
suministro de toner equipo. SEDE A	1
suministro de toner equipo, SEDE PRINCIPAL	1

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en las actividades específicas a contratar.
- Adelantar todas las gestiones necesarias, idónea y oportunamente para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR en el contrato.
- Avisar a la institución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución Educativa Villa del Pilar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Un Mundo de Esperanzas y Oportunidades

4

- d) Avisar a la Institución Educativa Villa del Pilar dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- e) Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
- f) El contratista, debe acreditar por la documentación requerida para el contrato de prestación de servicios, así: 1) Hoja de vida en formato único, 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 3) Antecedentes disciplinarios 4) Certificado de responsabilidad fiscal, 5) Certificado de antecedentes judiciales, 6) Certificado de medidas correctivas, 7) Certificado cámara de comercio actualizado, 8) Rut actualizado, 9) Planilla de salud, pensión y riesgos profesionales para personas naturales o certificación de parafiscales para personas jurídicas anexo a la certificación del revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional de éste. Los documentos anteriores deben estar al día, si se encuentra uno vencido debe adjuntar inmediatamente a su carpeta el documento actualizado. Así mismo debe adjuntar la idoneidad (Experiencia y actividad en el RUT) de las personas que subcontrate para cumplir con el objeto del contrato.
- g) Adquirir una póliza que tenga como garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **cobertura exigida** 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- h) mantenerse a paz y salvo en el pago de aportes para fiscales cuando corresponda.
- i) mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social.
- j) El presente contrato no establece vínculo laboral entre la Institución Educativa Villa del Pilar y el Contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales.
- k) Presentar informe detallado de las actividades objeto del contrato con evidencias fotográficas como requisito para cada pago.
- l) Las demás contempladas en Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta.

6.1 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato

Sede Principal: Calle 9A # 3C-11 - Barrio Villa Pilar – Tel. 6068914949 – WhatsApp 3244274544

Sede Primaria: Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas

E-Mail: secretaria@ievilladel Pilar.edu.co - NIT: 810.001.863 – 2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Un Mundo de Esperanzas y Oportunidades

5

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será con base en los estudios de mercado realizados previamente por la Institución Educativa, el cual ascenderá a la suma de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS PESOS MTCE (\$ 1.537.800), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

La Institución Educativa VILLA DEL PILAR, para estimó el valor del contrato a realizar, con base a los RECURSOS DEL BALANCE DEL FORMACION INTEGRAL incorporados al presupuesto de la vigencia 2026, a través del acuerdo 001-2026 del consejo directivo de la institución.

9. FORMA DE PAGO.:

La Institución Educativa pagará al contratista de acuerdo con lo ejecutado del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor; los pagos se realizarán mensualmente a la cuenta que indique el contratista mediante pagos con actas parciales, contra cuenta de factura o documento equivalente. El pago quedará supeditado por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo orden.

10. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución serán en: Manizales-Caldas, CALLE 9 A 3 C 11 Barrio Villa Pilar. IE VILLA PILAR SEDE PRINCIPAL.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, expedido por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 006 DE 2026.

12. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

13. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será desde el mes de julio, plazo de inicio del contrato y hasta un plazo de 4 meses sin sobre pasar un máximo al 30 de noviembre de 2026.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la presente contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSOS	VALOR
009-2026	JULIO 14 DE 2026	2.1.2.3	MATERIALES Y SUMINISTROS	RECURSOS DEL BALANCE FORMACION INTEGRAL	\$ 640.000
		2.1.2.4	MANTENIMIENTO		\$1.000.000

Sede Principal: Calle 9A # 3C-11 - Barrio Villa Pilar – Tel. 6068914949 – WhatsApp 3244274544

Sede Primaria: Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas

E-Mail: secretaria@ievilladel Pilar.edu.co - NIT: 810.001.863 – 2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Un Mundo de Esperanzas y Oportunidades

6

15. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente. De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13 “Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse”. Para el cumplimiento de la norma se fija convocatoria en la cartelera de la institución.

Circular No. 016 de 2025 (Ministerio de Educación Nacional / Secretaría de Educación): Esta circular define las orientaciones y directrices pedagógicas, operativas y financieras para la ejecución de los recursos de Calidad Gratuidad con destinación específica para la estrategia de Formación Integral (recursos RK Formación Integral). Establece que dichos recursos deben orientarse a habilitar y fortalecer los ambientes de aprendizaje, garantizando las herramientas pedagógicas, logísticas y de apoyo que requieran los estudiantes para el desarrollo de las jornadas formativas, talleres y actividades transversales contempladas en este programa.

16.CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTA

A. REQUISITOS HABILITANTES:

Las propuestas serán sujetas a verificación de los requisitos

B. CRITERIOS:

REQUISITOS	DESCRIPCION	RESULTADOS DE EVALUACION
Requisitos Habilitantes	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones objeto del contrato.	Cumple/no cumple.
Antecedentes	Verificación de los certificados de antecedentes como parte primordial para la adjudicación del contrato.	Cumple/no cumple.
Experiencia	La evaluación de la experiencia se realizará de acuerdo a la mayor experiencia contenida en el tiempo.	Cumple /no cumple.

Sede Principal: Calle 9A # 3C-11 - Barrio Villa Pilar – Tel. 6068914949 – WhatsApp 3244274544

Sede Primaria: Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas

E-Mail: secretaria@ievilladel Pilar.edu.co - NIT: 810.001.863 – 2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR
Un Mundo de Esperanzas y Oportunidades

7

Precio	Menor precio.	Siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos.
Calidad de los productos	El comité evaluador podrá solicitar muestra de algunos elementos objeto del contrato.	Cumple/ No cumple

17. EVALUACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA:

Seleccionará al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y de experiencia, presente la mejor propuesta.

CRITERIOS DE EVALUACION	DESCRIPCION
Requisitos habilitantes, experiencia, precio, calidad de los productos y antecedentes.	Requisitos habilitantes, experiencia, precio y antecedentes.
Nota: Se realizará mediante un cuadro comparativo de precios y el valor total determinará la selección de la oferta; al igual que se tendrá en cuenta los conocimientos técnicos en electricidad con su debida certificación.	

18. FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas y verificando calidad de los productos ofertados.

19. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍA:

La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. Para la presente contratación se estima un RIESGO MEDIO.

No.	DESCRIPCION DEL RIESGO	ESPECIFICACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
			I.E. VILLA DEL PILAR	CONTRATISTA
1.	Riesgo Jurídico	Incluirán aquellos eventos relacionados con variación normativa de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato	X	X
2	Personal y equipo	Vinculación del personal y celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado		X
3	Riesgo Económico	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común en caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Institución Educativa y el contratista deberá asumir el costo del impuesto		X
4	Riesgo de alteración de condición del contrato	Hechos o circunstancias que puedan incluir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución Educativa y que no se pongan en conocimiento de la entidad contratante.		X

Sede Principal: Calle 9A # 3C-11 - Barrio Villa Pilar – Tel. 6068914949 – WhatsApp 3244274544

Sede Primaria: Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas

E-Mail: secretaria@ievilladel Pilar.edu.co - NIT: 810.001.863 – 2



20 RIESGO - GARANTIAS

A. Riesgos Asegurables:

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que debe asumir el contratista y que son asegurables son los siguientes:

Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.

De conformidad con el manual de contratación se exigirá póliza de cumplimiento porque el objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el futuro contratista amerita porque existen riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad.

B. Riesgos no asegurables:

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que deba asumir el contratista y que no son asegurables son los siguientes:

- Que, durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.
- Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de un accidente que le impidan el cumplimiento del contrato. Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato.

C. Riesgos que asume la entidad:

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Institución, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación vigente.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

Para aminorar este riesgo, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser un funcionario que tenga conocimientos en el área de la contabilidad y contractual del sector público con los conocimientos básicos y sea un funcionario de la Institución.

21. GARANTÍAS:

Para este proceso contractual y siguiendo las directrices del Manual interno de contratación, **EL CONTRATISTA**, deberá constitución una póliza de cumplimiento con una entidad debidamente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Un Mundo de Esperanzas y Oportunidades

9

acreditada, dicha garantía tendrá como beneficiario de las pólizas a la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR, a continuación, se enuncian las garantías a adquirir:

21.1 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la institución educativa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en caso de que se hayan pactado en el contrato garantizado. **COBERTURA EXIGIDA** 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. Para todos los contratos.

21.2 INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al I.E VILLA DEL PILAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

21.3 MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

22. SUPERVISIÓN: La Institución Educativa ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor, quien se encargará de dar cumplimiento a lo establecido conforme a los requisitos en el manual de contratación y deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Institución y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001- Estatuto Anticorrupción.

SÁMUEL PIEDRAHITA OCAMPO
Rector